

Expte.1-2020

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que conlleva la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación pública.

El citado Real Decreto entró en vigor el 14 de marzo.

Este Instituto está tramitando el expediente de contratación plurianual, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el contrato **“Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, con destino a diferentes centros del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario”**, que se encuentra en fase de licitación y cuyo plazo para la presentación de ofertas finalizó el 13 de marzo de 2020.

La información del expediente se encuentra alojada en el perfil del contratante y en el DOUE, pero la tramitación del procedimiento se está realizando de modo manual, por lo que la declaración del estado de alarma no ha permitido celebrar las sesiones de las Mesas de contratación previstas el 17 de marzo, para apertura de sobres con la documentación general, y 23 de marzo para apertura de oferta económica. Por este motivo, no resulta viable continuar con el procedimiento de licitación para llevar a cabo la adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige para este contrato establece que *“El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio del correspondiente reajuste en caso de retrasos en la adjudicación del contrato”*.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece la suspensión de plazos administrativos, de modo que:



1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.2 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 y en la Ley 8/2002, de 30 de octubre de 2002, de creación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Vista la Propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA de fecha 23.03.2020, así como el Informe favorable de Fiscalización Limitada Previa, emitido por el Interventor Delegado del IMIDA:

RESUELVO

1º.- Interrumpir los plazos en la tramitación del procedimiento para la contratación del **“Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, con destino a diferentes centros del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario”**, que se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2º.-En consonancia con la interrupción de plazos del procedimiento, que incidirán en la fecha de adjudicación, el plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, **desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022**, sin perjuicio del correspondiente reajuste en caso de retrasos en la adjudicación del contrato.

3ª.- Reajustar las anualidades del plazo de ejecución de este contrato, documentos contables “A” 4851 LOTE 1 y 4852 LOTE 2, y “R” 4350 LOTE 1 y 4360 LOTE 2, con los importes y anualidades que se detallan a continuación, realizando a su vez documentos complementarios



A+ en el ejercicio 2022 por un importe 133.525,24 € en el documento contable "A" 4851 LOTE 1 y 28.097,26 € en el documento contable "4852 LOTE 2:

- Lote 1: Suministros con tarifa AT 3.1^a

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/11/2020 al 31/12/2020	13.793,93	2.896,73	16.690,66
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	165.527,20	34.760,71	200.287,91
2022	01/01/2022 al 20/11//2022	151.733,27	31.863,99	183.597,25
	TOTAL (24 MESES)	331.054,40	69.521,42	400.575,82

- Lote 2: Suministros con tarifa BT 3.0 A, 2.1 DHA, 2.0 A

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/11/2020 al 31/12/2020	2.902,61	609,55	3.512,16
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	34.831,36	7.314,59	42.145,95
2022	01/01/2022 al 20/11//2022	31.928,75	6.705,04	38.633,78
	TOTAL (24 MESES)	69.662,72	14.629,17	84.291,89

total lotes	24 meses	400.717,12	84.150,60	484.867,72
-------------	----------	------------	-----------	------------

4º.-Liberar el crédito, en el ejercicio 2020, resultado de este reajuste y que asciende a la cantidad de 133.525,24 € en el documento contable "A" 4851 LOTE 1 y 28.097,26 € en el documento contable "4852 LOTE 2.

5º.- Publicar la Resolución mediante su anuncio en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

EL DIRECTOR DEL IMIDA
Vicente José Pascual Navarro
(Firmado al margen)

